

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 186** *Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica la sexta Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, O. A., el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, O. A., la Mutualidad General Judicial, O.A., y el Servicio Andaluz de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, O.A., el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, O.A., la Secretaria General de la Mutualidad General Judicial, O.A., y la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud han suscrito, con fecha de 12 de diciembre de 2025, una sexta adenda de modificación al convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, que fue firmado el 4 de mayo de 2020 y prorrogado el 2 de noviembre de 2023.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2025.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEJO

**Sexta adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Andaluz de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

#### REUNIDOS

De una parte,

Doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Organismo Autónomo (en adelante, MUFACE, O.A.), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Javier Rodrigo de Azpiazu, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo (en adelante, ISFAS, O.A.), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le

confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, O.A., en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y doña María Beatriz Anguita Arjona, Secretaria General de la Mutualidad General Judicial, Organismo Autónomo, (en adelante, MUGEJU, O.A.), en el ejercicio de suplencia de la Gerente de MUGEJU, O.A., según el artículo 13 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, O.A., en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, doña Valle García Sánchez, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023) y cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 20.1.g) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y, a tal fin,

#### EXPONEN

Primero.

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Andaluz de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, Convenio) fue suscrito el 4 de mayo de 2020 y publicado en el BOE número 182, de 2 de julio de 2020. Este Convenio extendía su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, y fue prorrogado mediante una Adenda de Prórroga que fue suscrita el 2 de noviembre de 2023 y publicada en el BOE número 292, de 7 de diciembre de 2023.

Por otra parte, el clausulado del Convenio fue modificado por la quinta Adenda de modificación suscrita el 28 de noviembre de 2024, publicada en el BOE número 3, de 3 de enero de 2025.

Segundo.

El Convenio contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV. En los anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula segunda. Por su parte, en los anexos III y IV, se detalla el coste mensual para cada año calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del año anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

La cláusula novena del Convenio establece que los anexos I y II podrán ser actualizados anualmente y que los anexos III y IV serán actualizados con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los anexos I y II, cuantificándose para cada mutualidad en 2021 en función del respectivo

colectivo a 1 de mayo de 2020, procediéndose de forma análoga para los años siguientes.

Los anexos I y II ya fueron actualizados para 2021, 2022, 2024 y 2025 y los anexos III y IV se actualizaron para 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 mediante las correspondientes adendas de modificación. Para el año 2026, procede actualizar los anexos I, II, III y IV.

Respecto a los anexos I y II los cambios a incorporar son eliminar del Convenio la localidad de La Zubia (Granada) porque ha pasado a tener más de 20.000 habitantes, y pasar del anexo II al anexo I la localidad de Gibraleón (Huelva).

Respecto a los anexos III y IV, se actualizan con el coste mensual para el año 2026, calculado en base al número de mutualistas y beneficiarios de cada grupo residentes en cada tipo de municipio a fecha 1 de mayo de 2025 para ISFAS y MUGEJU. En el caso de MUFACE se ha suscrito un nuevo Concierto con entidades de seguro cuya vigencia se inició el pasado 1 de mayo, y por aplicación de los periodos de cambio de entidad el colectivo adscrito a cada entidad no se puede considerar estable hasta el 1 de julio, por ello para el cálculo de las cuantías mensuales para el Convenio durante 2026 debe tomarse el colectivo y su distribución entre entidades a fecha de 1 de julio de 2025.

Tercero.

La cláusula décima del Convenio permite la modificación de su contenido por mutuo acuerdo de las partes, mediante una Adenda de modificación.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente adenda de modificación, con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la Adenda.*

Se modifican los anexos I, II, III y IV del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Andaluz de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

En el anexo I se incluye la localidad de Gibraleón (Huelva). En el anexo II se suprimen las localidades de La Zubia (Granada) y Gibraleón (Huelva).

Los anexos III y IV, se actualizan con el coste mensual para el año 2026, calculado en base al número de mutualistas y beneficiarios de cada grupo residentes en cada tipo de municipio a fecha 1 de mayo de 2025 para ISFAS y MUGEJU, y a fecha 1 de julio de 2025 para MUFACE.

Segunda. *Anexos.*

Los anexos I, II, III y IV actualizados son los que se anexan a este documento.

Tercera. *Validez y eficacia.*

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y adquirirá eficacia el 1 de enero de 2026, una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, O.A., Myriam Pallarés Cortón.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas O.A., José Javier Rodrigo de Azpiazu.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, O.A., P. S. (Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo), la Secretaria General, María Beatriz Anguita Arjona.—La Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Valle García Sánchez.

**ANEXO I****Listado de municipios***Almería*

Municipios	Zona Básica de Salud
Abla.	Río Nacimiento.
Abrucena.	Río Nacimiento.
Albanchez.	Albox.
Alboloduy.	Alto Andarax.
Alcolea.	Berja.
Alcontar.	Serón.
Alcudia de Monteagud.	Tabernas.
Alhabia.	Alto Andarax.
Alhama de Almería.	Alto Andarax.
Alicún.	Alto Andarax.
Almocita.	Alto Andarax.
Alsodux.	Alto Andarax.
Antas.	Vera.
Arboleas.	Albox.
Armuña de Almanzora.	Serón.
Bacares.	Serón.
Balanegra.	Berja.
Bayárcal.	Berja.
Bayarque.	Serón.
Bédar.	Vera.
Beires.	Alto Andarax.
Benahadux.	Bajo Andarax.
Benitagla.	Tabernas.
Benizalón.	Sorbas.
Bentarique.	Alto Andarax.
Berja.	Berja.
Canjáyar.	Alto Andarax.

Municipios	Zona Básica de Salud
Cantoria.	Albox.
Castro de Filabres.	Tabernas.
Chercos.	Mármol.
Chirivel.	Los Vélez.
Cobdar.	Albox.
Dalias.	Berja.
Enix.	Roquetas de Mar.
Felix.	Roquetas de Mar.
Fines.	Mármol.
Fiñana.	Río Nacimiento.
Fondón.	Berja.
Gador.	Bajo Andarax.
Garrucha.	Vera.
Gérgal.	Río Nacimiento.
Huécija.	Alto Andarax.
Illar.	Alto Andarax.
Instincion.	Alto Andarax.
Laroya.	Mármol.
Laujar de Andarax.	Berja.
Lijar.	Mármol.
Lubrin.	Sorbas.
Lucainena de Las Torres.	Sorbas.
Lucar.	Serón.
Macael.	Mármol.
Maria.	Los Vélez.
Mojonera(La).	Vícar.
Nacimiento.	Río Nacimiento.
Ohanes.	Alto Andarax.
Olula de Castro.	Río Nacimiento.
Olula del Río.	Mármol.
Oria.	Albox.
Padules.	Alto Andarax.
Partaloa.	Albox.
Paterna del Río.	Berja.
Pechina.	Bajo Andarax.
Pulpí.	Huércal-Overa.
Purchena.	Mármol.
Ragol.	Alto Andarax.

Municipios	Zona Básica de Salud
Rioja.	Bajo Andarax.
Santa Cruz de Marchena.	Alto Andarax.
Santa Fe de Mondújar.	Bajo Andarax.
Senés.	Tabernas.
Serón.	Serón.
Sierro.	Mármol.
Somontin.	Mármol.
Sorbas.	Sorbas.
Suflí.	Mármol.
Tabernas.	Tabernas.
Taberno.	Huercal-Overa.
Tahal.	Tabernas.
Terque.	Alto Andarax.
Tres Villas (Las).	Río Nacimiento.
Turrillas.	Tabernas.
Uleila del Campo.	Sorbas.
Urrácal.	Mármol.
Velefique.	Tabernas.
Vélez-Blanco.	Los Vélez.
Vélez-Rubio.	Los Vélez.
Zújar.	Huercal Overa.

*Cádiz*

Municipios	Zona Básica de Salud
Alcalá de Los Gazules.	Medina Sidonia.
Alcalá del Valle.	Alcalá del Valle.
Algar.	Arcos de La Frontera.
Algodonales.	Olvera.
Benalup-Casas Viejas.	Medina Sidonia.
Benaocaz.	Ubrique.
Bornos.	Villamartin.
Bosque, El.	Villamartin.
Castellar de La Frontera.	Jimena de La Frontera.
Espera.	Arcos de La Frontera.
Gastor, El.	Olvera.
Grazalema.	Ubrique.
Jimena de La Frontera.	Jimena de la Frontera.

Municipios	Zona Básica de Salud
Olvera.	Olvera.
Paterna de Rivera.	Medina Sidonia.
Prado del Rey.	Villamartin.
Puerto Serrano.	Villamartin.
San Jose del Valle.	Jerez.
San Martín del Tesorillo.	Jimena de la Frontera.
Setenil de Las Bodegas.	Alcalá del Valle.
Torre Alhaáquime.	Olvera.
Trebujena.	Sanlúcar de Barrameda.
Vejer de la Frontera.	Vejer de la Frontera.
Villaluenga del Rosario.	Ubrique.
Zahara.	Olvera.

*Córdoba*

Municipios	Zona Básica de Salud
Adamuz.	Montoro.
Aguilar de la Frontera.	Aguilar.
Alcaracejos.	Pozoblanco.
Almedinilla.	Priego de Córdoba.
Almodóvar del Río.	Posadas.
Añora.	Pozoblanco.
Belalcázar.	Hinojosa del Duque.
Bélmez.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Benamejí.	Benameji.
Blázquez (Los).	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Bujalance.	Bujalance.
Cañete de Las Torres.	Bujalance.
Carcabuey.	Priego de Córdoba.
Cardeña.	Villanueva de Córdoba.
Carlota (La).	
Carpio, El.	Bujalance.
Castro del Río.	Castro del Río.
Conquista.	Villanueva de Córdoba.
Doña Mencía.	Cabra.
Dos Torres.	Pozoblanco.
Encinas Reales.	Benameji.
Espejo.	Castro del Río.

Municipios	Zona Básica de Salud
Espiel.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fernán Núñez.	
Fuente Carreteros.	
Fuente la Lancha.	Pozoblanco.
Fuente Obejuna.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fuente Palmera.	Fuente Palmera.
Fuente-Tójar.	Priego de Córdoba.
Granjuela, La.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Guadalcázar.	Posadas.
Guijarrosa, La.	
Guijo, El.	Pozoblanco.
Hinojosa del Duque.	Hinojosa del Duque.
Hornachuelos.	Posadas.
Iznájar.	Iznájar.
La Rambla.	La Rambla.
Luque.	Baena.
Montalban de Córdoba.	La Rambla.
Montemayor.	Fernan Nuñez.
Montoro.	Montoro.
Monturque.	Lucena.
Moriles.	Lucena.
Nueva Carteya.	Cabra.
Obejo.	La Sierra.
Palenciana.	Benameji.
Pedro Abad.	Montoro.
Pedroche.	Pozoblanco.
Peñarroya-Pueblonuevo.	
Posadas.	
Rute.	Rute.
San S. de Los Ballesteros.	La Carlota.
Santa Eufemia.	Pozoblanco.
Santaella.	La Rambla.
Torrecampo.	Pozoblanco.
Valenzuela.	Bujalance.
Valsequillo.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Victoria, La.	La Carlota.
Villa del Río.	Montoro.
Villafranca de Córdoba.	Bujalance.

Municipios	Zona Básica de Salud
Villaharta.	La Sierra.
Villanueva de Córdoba.	Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque.	Pozoblanco.
Villanueva del Rey.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Villaralto.	Pozoblanco.
Villaviciosa de Córdoba.	La Sierra.
Viso, El.	Pozoblanco.
Zuheros.	Baena.

*Granada*

Municipios	Zona Básica de Salud
Agron.	Churriana de la Vega.
Alamedilla.	Pedro Martínez.
Albondón.	Albuñol.
Albuñán.	Guadix.
Albuñol.	Albuñol.
Albuñuelas.	Valle de Lecrin.
Aldeire.	Marquesado.
Alfacar.	Alfacar.
Algarinejo.	Montefrío.
Alhama de Granada.	Alhama de Granada.
Alhendin.	Armilla.
Alicún de Ortega.	Pedro Martínez.
Almegíjar.	Orgiva.
Alpujarra de la Sierra (Núcleos de Población de Mecina Bombaron y Yegen).	Cadiar.
Alquife.	Marquesado.
Arenas del Rey.	Alhama de Granada.
Beas de Granada.	Granada.
Beas de Guadix.	Purullena.
Benalúa.	Purullena.
Benalúa de Las Villas.	Iznalloz.
Benamaurel.	Benamaurel.
Bérchules.	Cadiar.
Bubión.	Orgiva.
Busquístar.	Orgiva.
Cacín.	Alhama de Granada.
Cádiar.	Cádiar.

Municipios	Zona Básica de Salud
Cájar.	La Zubia.
Calahorra, La.	Marquesado.
Calicasas.	Albolote.
Campotéjar.	Iznalloz.
Caniles.	Baza.
Cañar.	Orgiva.
Capileira.	Orgiva.
Carataunas.	Orgiva.
Cástaras.	Cadiar.
Castilléjar.	Benamaurel.
Castril.	Benamaurel.
Cenes de La Vega.	Cenes de La Vega.
Chauchina.	Santa Fe.
Chimeneas.	Santa Fe.
Churriana de La Vega.	Churriana de La Vega.
Cijuela.	Santa Fe.
Cogollos de Guadix.	Guadix.
Cogollos de la Vega.	Alfacar.
Colomera.	Albolote.
Cortes de Baza.	Benamaurel.
Cortes y Graena.	Purullena.
Cuevas del Campo.	Baza.
Cúllar.	Baza.
Cúllar Vega.	Churriana de La Vega.
Darro.	Purullena.
Dehesas de Guadix.	Pedro Martínez.
Dehesas Viejas.	Iznalloz.
Deifontes.	Albolote.
Diezma.	Purullena.
Dílar.	Armilla.
Dólar.	Marquesado.
Domingo Pérez de Granada.	
Dúdar.	Cenes de la Vega.
Dúrcal.	Valle de Lecrin.
Escúzar.	Churriana de La Vega.
Ferreira.	Marquesado.
Fonelas.	Purullena.
Fornes.	Alhama de Granada.

Municipios	Zona Básica de Salud
Freila.	Baza.
Galera.	Huescar.
Gobernador.	Iznalloz.
Gojar.	La Zubia.
Gor.	Guadix.
Gorafe.	Guadix.
Guadahortuna.	Iznalloz.
Guájares, los (Nucleos de Población de Guajar Alto, Guajar Faragüit y Guajar Fondon).	Salobreña.
Gualchos (Castell de Ferro y Gualchos).	Motril.
Güéjar Sierra.	Cenes de la Vega.
Güevéjar.	Alfacar.
Huélago.	Pedro Martínez.
Huéneja.	Marquesado.
Huéscar.	Huescar.
Huétor de Santillan.	Granada.
Huétor Tájar.	Huétor Tájar.
Íllora.	Illora.
Ítrabo.	Salobreña.
Iznalloz.	Iznalloz.
Jata.	
Jayena.	Alhama de Granada.
Jérez del Marquesado.	Marquesado.
Jete.	Almuñecar.
Jun.	Granada.
Juviles.	Cadiar.
Láchar.	Santa Fe.
Lanjarón.	Orgiva.
Lanteira.	Marquesado.
Lecrín (Nucleos de Población de Talará, Acequias, Beznar, Chite, Mondújar, Murchas).	Valle de Lecrín.
Lentegí.	Almuñecar.
Lobras.	Cadiar.
Lugros.	Purullena.
Lújar.	Motril.
Malahá, La.	Churriana de La Vega.
Marchal.	Purullena.
Moclín.	Pinos Puente.
Molvizar.	Salobreña.

Municipios	Zona Básica de Salud
Monachil.	La Zubia.
Montefrío.	Montefrío.
Montejícar.	Iznalloz.
Montillana.	Iznalloz.
Moraleda de Zafayona.	Huetor-Tajar.
Morelábor (Nucleos de Población de Moreda y Laborcillas).	Pedro Martínez.
Murtas.	Cadiar.
Nevada (Nucleos de Población de Laroles, Mairena y Picena).	Ugijar.
Nigüelas.	Valle de Lecrin.
Nívar.	Alfacar.
Ogíjares.	La Zubia.
Orce.	Huescar.
Órgiva.	Orgiva.
Oívar.	Almuñecar.
Villa de Otura.	Armilla.
Padul.	Valle de Lecrin.
Pampaneira.	Orgiva.
Pedro Martínez.	Pedro Martínez.
Peligros.	Peligros.
Peza, La.	Purullena.
Pinar, El (Núcleos de Población de Izbor, Pinos del Valle y Tablate).	Valle de Lecrin.
Pinos Genil.	Cenes de la Vega.
Pinos Puente.	Pinos Puente.
Piñar.	Iznalloz.
Polícar.	Purullena.
Polopos.	Motril.
Pórtugos.	Orgiva.
Puebla de don Fadrique.	Huescar.
Pulianas.	Peligros.
Purullena.	Purullena.
Quéntar.	Cenes de la Vega.
Rubite.	Orgiva.
Salar.	Huetor Tajar.
Santa Cruz del Comercio.	Alhama de Granada.
Soportújar.	Orgiva.
Sorvilán.	Albuñol.

Municipios	Zona Básica de Salud
Taha, La (Núcleos Población de Ferreirola, Mecina Fondales y Pitres).	Orgiva.
Torre-Cardela.	Iznalloz.
Torrenueva Costa.	Motril.
Torvizcón.	Orgiva.
Trévezel.	Orgiva.
Turón.	Cadiar.
Ugíjar.	Ugíjar.
Valle del Zalabí (Núcleos de Población de Alcudia de Guadix, Charches y Esfiliana).	Guadix.
Valle, El (Núcleos de Población de Melegis, Restabal y Saleres).	Valle de Lecrin.
Válor.	Ugíjar.
Vegas del Genil (Núcleos de Población de Ambroz, Belicena, Casas Bajas y Purchil).	Churriana de la Vega.
Vélez de Benaudalla.	Motril.
Ventas de Huelma.	Churriana de la Vega.
Villamena (Núcleos de Población de Conchar y Cozvijar).	Valle de Lecrin.
Valderrubio.	Pinos Puente.
Villanueva de las Torres.	Pedro Martínez.
Villanueva Mesía.	Huetor Tajar.
Viíznar.	Alfacar.
Zafarraya.	Alhama de Granada.
Zagra.	Loja.
Zújar.	Baza.

*Huelva*

Municipios	Zona Básica de Salud
Alájar.	Aracena.
Almendro, El.	Andevalo Occidental.
Almonaster la Real.	Cortegana.
Alosno.	Andevalo Occidental.
Aracena.	Aracena.
Aroche.	Cortegana.
Arroyomolinos de León.	Santa Olalla del Cala.
Beas.	Campiña Norte.
Berrocal.	Minas de Río Tinto.
Bonares.	Condado Occidental.
Cabezas Rubias.	Andevalo Occidental.

Municipios	Zona Básica de Salud
Cala.	Santa Olalla del Cala.
Calañas.	Calañas.
Campillo, El.	Minas de Ríotinto.
Campofrío.	Minas de Ríotinto.
Cañaveral de Leon.	Cumbres Mayores.
Castaño del Robledo.	Aracena.
Cerro de Andévalo, El.	Calañas.
Chucena.	Pilas (Sevilla).
Corteconcepcion.	Aracena.
Cortelazor.	Aracena.
Cumbres de Enmedio.	Cumbres Mayores.
Cumbres de San Bartolomé.	Cumbres Mayores.
Cumbres Mayores.	Cumbres Mayores.
Encinasola.	Cumbres Mayores.
Escacena del Campo.	La Palma del Condado.
Fuenteheridos.	Aracena.
Galaroza.	Aracena.
Gibraleón.	Gibraleón.
Granada del Río Tinto, La.	Minas de Ríotinto.
Granado, El.	Andevalo Occidental.
Higuera de La Sierra.	Aracena.
Hinojales.	Cumbres Mayores.
Hinojos.	Pilas (Sevilla).
Jabugo.	Cortegana.
Linares de La Sierra.	Aracena.
Lucena del Puerto.	Campiña Norte.
Manzanilla.	La Palma del Condado.
Marines, Los.	Aracena.
Minas de Ríotinto.	Minas de Ríotinto.
Nava, La.	Cortegana.
Nerva.	Minas de Ríotinto.
Niebla.	Condado Occidental.
Paterna del Campo.	La Palma del Condado.
Paymogo.	Andevalo Occidental.
Puebla de Guzmán.	Andevalo Occidental.
Puerto Moral.	Aracena.
Punta Umbria.	Punta Umbria.
Rociana del Condado.	Condado Occidental.

Municipios	Zona Básica de Salud
Rosal de La Frontera.	Cortegana.
San Bartolomé de la Torre.	Gibraleon.
San Silvestre de Guzmán.	Lepe.
Sanlúcar de Guadiana.	Andevalo Occidental.
Santa Ana la Real.	Aracena.
Santa Bárbara de Casa.	Andevalo Occidental.
Trigueros.	Campiña Norte.
Valdelarco.	Aracena.
Valverde del Camino.	Valverde del Camino.
Villablanca.	Lepe.
Villalba del Alcor.	La Palma del Condado.
Villanueva de las Cruces.	Andevalo Occidental.
Villanueva de los Castillejos.	Andevalo Occidental.
Villarrasa.	La Palma del Condado.
Zalamea la Real.	Minas de Río Tinto.
Zarza (La) – Perrunal.	Calañas.
Zufre.	Santaolalla del Cala.

## Jaén

Municipios	Zona Básica de Salud
Albanchez de Mágina.	Mancha Real.
Aldeaquemada.	La Carolina.
Arjona.	Arjona.
Arjonilla.	Arjona.
Arquillos.	Linares.
Arroyo del Ojanco.	Beas de Segura.
Baños de la Encina.	Bailén.
Beas de Segura.	Beas de Segura.
Bedmar y Garciez (Bedmar).	Jodar.
Begíjar.	Baeza.
Bélmez de la Moraleda.	Huelma.
Benatae.	Orcera.
Cabra del Santo Cristo.	Huelma.
Cambil.	Cambil.
Campillo de Arenas.	Cambil.
Canena.	Ubeda.
Carboneros.	La Carolina.

Municipios	Zona Básica de Salud
Cárcheles (Carchelejo-Carchel).	Cambil.
Castellar.	Santisteban del Puerto.
Castillo de Locubín.	Alcalá la Real.
Cazalilla.	Mengíbar.
Chiclana de Segura.	Santisteban del Puerto.
Chilluévar.	Cazorla.
Escañuela.	Arjona.
Espeluy.	Mengíbar.
Frailes.	Alcalá la Real.
Fuensanta de Martos.	Martos.
Fuerte del Rey.	Jaén.
Génave.	Orcera.
Guardia de Jaén (La).	Jaén.
Guarromán.	Linares.
Higuera de Calatrava.	Porcuna.
Hinojares.	Pozo Alcon.
Hornos.	Orcera.
Huelma.	Huelma.
Huesa.	Peal de Becerro.
Ibros.	Baeza.
Iruela (La).	Cazorla.
Iznatoraf.	Villanueva del Arzobispo.
Jabalquinto.	Linares.
Jamilena.	Torredelcampo.
Jimena.	Mancha Real.
Lahiguera.	Arjona.
Larva.	Jodar.
Lopera.	Porcuna.
Lupión.	Baeza.
Montizó n.	Santisteban del Puerto.
Navas de San Juan.	Santisteban del Puerto.
Noalejo.	Cambil.
Orcera.	Orcera.
Peal de Becerro.	Peal de Becerro.
Pegalajar.	Mancha Real.
Porcuna.	
Puente de Génave.	Orcera.
Puerta de Segura (La).	Orcera.

Municipios	Zona Básica de Salud
Quesada.	Peal de Becerro.
Rus.	Ubeda.
Sabiote.	Torreperogil.
Santa Elena.	La Carolina.
Santiago de Calatrava.	Martos.
Santiago-Pontones (Santiago de La Espada).	Santiago Pontones.
Santisteban del Puerto.	Santisteban del Puerto.
Santo Tomé.	Cazorla.
Segura de La Sierra.	Orcera.
Siles.	Orcera.
Sorihuela del Guadalimar.	Santisteban del Puerto.
Torreblascopedro.	Linares.
Torreperogil.	Torreperogil.
Torres.	Mancha Real.
Torres de Albánchez.	Orcera.
Valdepeñas de Jaén.	Jaén.
Vilches.	Linares.
Villanueva de la Reina.	Andújar.
Villardompardo.	Torredonjimeno.
Villares (Los).	Jaén.
Villarrodrigo.	Orcera.
Villatorres.	Mengíbar.

*Málaga*

Municipios	Zona Básica de Salud
Alameda.	Mollina.
Alcaucín.	Viñuela.
Alfarnate.	Colmenar.
Alfarnatejo.	Colmenar.
Algatocín.	Algatocín.
Almáchar.	Axarquia Oeste.
Almargen.	Campillos.
Almogía.	Málaga.
Alozaina.	Alozaina.
Alpandeire.	Ronda.
Árchez.	Algarrobo.
Archidona.	Archidona.

Municipios	Zona Básica de Salud
Ardales.	Alora.
Arenas.	Velez-Málaga.
Arriate.	Ronda.
Atajate.	Algatocin.
Benadalid.	Algatocin.
Benahavís.	Marbella.
Benalauría.	Algatocin.
Benamargosa.	Axarquia Oeste.
Benamocarra.	Axarquia Oeste.
Benaoján.	Benaojan.
Benarrabá.	Algatocin.
Borge, El.	Axarquia Oeste.
Burgo, El.	Ronda.
Campillos.	Campillos.
Canillas de Aceituno.	Viñuela.
Canillas de Albaida.	Algarrobo.
Cañete la Real.	Campillos.
Carratraca.	Alora.
Cartajima.	Ronda.
Casabermeja.	Colmenar.
Casarabonela.	Alozaina.
Colmenar.	Colmenar.
Comares.	Axarquia Oeste.
Cómpeta.	Algarrobo.
Cortes de la Frontera.	Benaojan.
Cuevas Bajas.	Archidona.
Cuevas de San Marcos.	Archidona.
Cuevas del Becerro.	Ronda.
Cútar.	Axarquia Oeste.
Faraján.	Ronda.
Frigiliana.	Nerja.
Fuente de Piedra.	Mollina.
Gaucín.	Algatocin.
Genalguacil.	Algatocin.
Guaro.	Coín.
Humilladero.	Mollina.
Igualeja.	Ronda.
Istán.	Marbella.

Municipios	Zona Básica de Salud
Iznate.	Axarquia Oeste.
Jimera de Líbar.	Benaojan.
Jubrique.	Algatocin.
Juzcar.	Ronda.
Macharaviaya.	Rincón de la Victoria.
Manilva.	Estepona.
Moclinejo.	Rincón de la Victoria.
Mollina.	Mollina.
Monda.	Coín.
Montequaje.	Benaojan.
Ojén.	Marbella.
Parauta.	Ronda.
Periana.	Viñuela.
Pizarra.	Cartama.
Pujerra.	Ronda.
Ríogordo.	Colmenar.
Salares.	Viñuela.
Sayalonga.	Algarrobo.
Sedella.	Viñuela.
Sierra de Yeguas.	Campillos.
Teba.	Campillos.
Tolox.	Alozaina.
Totalán.	Pedregalejo-El Palo.
Valle de Abdalajís.	Antequera.
Villanueva de Algaidas.	Archidona.
Villanueva de la Concepción.	Antequera.
Villanueva de Tapia.	Archidona.

*Sevilla*

Municipios	Zona Básica de Salud
Aguadulce.	Osuna.
Alanís.	Cazalla de la Sierra.
Albaida del Aljarafe.	Olivares.
Alcolea del Río.	Lora del Río.
Algámitas.	El Saucejo.
Almadén de la Plata.	Guillena.
Aznalcóllar.	Sanlúcar la Mayor.

Municipios	Zona Básica de Salud
Badolatosa.	Estepa.
Benacazón.	Sanlucar la Mayor.
Bollullos de la Mitación.	Sanlucar la Mayor.
Brenes.	
Burguillos.	Alcalá del Río.
Campana (La).	Lora del Río.
Cañada Rosal.	La Luisiana.
Carrón de los Céspedes.	Pilas.
Casariche.	Estepa.
Castilblanco de los Arroyos.	Alcalá del Río.
Castilleja de Guzmán.	Camas.
Municipios.	Zona Básica de Salud.
Castilleja del Campo.	Sanlucar la Mayor.
Castillo de las Guardas, El.	Guillena.
Cazalla de la Sierra.	Cazalla de la Sierra.
Constantina.	Constantina.
Coripe.	Montellano.
Coronil (El).	Utrera.
Corrales, Los.	El Saucejo.
Cuervo de Sevilla (El).	Lebrija.
Fuentes de Andalucía.	Luisiana, La.
Garrobo, El.	Guillena.
Gerena.	Guillena.
Gilena.	Estepa.
Guadalcanal.	Cazalla de la Sierra.
Herrera.	Estepa.
Huévar del Aljarafe.	Pilas.
Isla Mayor.	Coria del Río.
Lantejuela.	Osuna.
Lora de Estepa.	Estepa.
Luisiana, La.	La Luisiana.
Madroño, El.	Minas de Río Tinto (Huelva).
Marinaleda.	Estepa.
Martin de la Jara.	El Saucejo.
Molares, Los.	Utrera.
Montellano.	Montellano.
Navas de la Concepcion, Las.	Constantina.
Palmar de Troya, El.	

Municipios	Zona Básica de Salud
Paradas.	El Arahal.
Pedrera.	Estepa.
Pedroso, El.	Constantina.
Peñaflor.	Palma del Río (Córdoba).
Pruna.	Morón de la Frontera.
Puebla de Cazalla, La.	Puebla de Cazalla.
Puebla de los Infantes, La.	Lora del Río.
Real de la Jara, El.	Guillena.
Roda de Andalucía (La).	Estepa.
Ronquillo, El.	Guillena.
Rubio, El.	Osuna.
Salteras.	Olivares.
San Nicolás del Puerto.	Constantina.
Saucejo, El.	El Saucejo.
Tocina.	Cantillana.
Valencina de la Concepción.	Camas.
Villamanrique de la Condesa.	Pilas.
Villanueva de San Juan.	El Saucejo.
Villanueva del Río y Minas.	Cantillana.
Villaverde del Río.	Brenes.

**ANEXO II****Listado de municipios***Provincia: Almería*

Municipios:

Albox.  
Carboneras.  
Cuevas del Almanzora.  
Gallardos (Los).  
Huércal de Almería.  
Mojácar.  
Tíjola.  
Turre.  
Vera.  
Viator.

*Provincia: Cádiz*

Municipios:

Chipiona.  
Medina-Sidonia.

Tarifa.  
Ubrique.  
Villamartín.

*Provincia: Córdoba*

Municipios:

Baena.  
Pozoblanco.

*Provincia: Granada*

Municipios:

Albolote.  
Fuente Vaqueros.  
Huétor Vega.  
Salobreña.  
Santa Fe.

*Provincia: Huelva*

Municipios:

Bollullos Par del Condado.  
Cortegana.  
Palma del Condado (La).  
Palos de La Frontera.  
San Juan del Puerto.  
Santa Olalla del Cala.

*Provincia: Jaén*

Municipios:

Alcaudete.  
Baeza.  
Bailén.  
Carolina (La).  
Cazorla.  
Jódar.  
Mancha Real.  
Mármolejo.  
Mengíbar.  
Pozo Alcón.  
Torredelcampo.  
Torredonjimeno.  
Villacarrillo.  
Villanueva del Arzobispo.

*Provincia: Málaga*

Municipios:

Algarrobo.  
Álora.  
Casares.

*Provincia: Sevilla*

Municipios:

Algaba, La.  
Alcalá del Río.  
Almensilla.  
Arahal.  
Aznalcázar.  
Estepa.  
Gelves.  
Gines.  
Guillena.  
Lora del Río.  
Marchena.  
Olivares.  
Osuna.  
Palomares del Río.  
Pilas.

*Provincia: Sevilla*

Municipios:

Puebla del Río.  
Sanlúcar la Mayor.  
Santiponce.  
Umbrete.  
Villanueva del Ariscal.  
Viso del Alcor (El).  
Cantillana.  
Cabezas de San Juan.

## ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (MUFACE a 1 de julio de 2025) (ISFAS y MUGEJU a 1 de mayo de 2025) a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona  $< 2$  y  $\geq 65$  años: 19,40 euros/mes.

Precio por persona  $\leq 2$  y  $< 65$  años 16,55 euros/mes.

Entidad	MUFACE				Total
	Personas adscritas	Cantidades económicas mensuales			
		$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años	$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años
SEGURCAIXA ADESLAS.	4.212	13.604	81.712,80	225.146,20	306.859,00
ASISA.	4.663	10.071	90.462,20	166.675,05	257.137,25
Total.	8.875	23.675	172.175,00	391.821,25	563.996,25

Entidad	ISFAS				Total
	Personas adscritas	Cantidades económicas mensuales			
		$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años	$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años
SEGURCAIXA ADESLAS.	1.793	6.504	34.784,20	107.641,20	142.425,40
ASISA.	1.508	3.858	29.255,20	63.849,90	93.105,10
Total.	3.301	10.362	64.039,40	171.491,10	235.530,50

Entidad	MUGEJU				Total
	Personas adscritas	Cantidades económicas mensuales			
		$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años	$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años
SEGURCAIXA ADESLAS.	78	519	1.513,20	8.589,45	10.102,65
ASISA.	67	338	1.299,80	5.593,90	6.893,70
NUEVA MUTUA.	3	48	58,20	794,40	852,60
Total.	148	905	2.871,20	14.977,75	17.848,95

## ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (MUFACE a 1 de julio de 2025) (ISFAS y MUGEJU a 1 de mayo de 2025) a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona  $< 2$  y  $\geq 65$  años: 1,52 euros/mes.

Precio por persona  $\geq 2$  y  $< 65$  años 1,27 euros/mes.

Entidad	MUFACE				Total
	Personas adscritas	Cantidades económicas mensuales			
		$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años	$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años
SEGURCAIXA ADESLAS.	2.710	10.475	4.119,20	13.303,25	17.422,45
ASISA.	2.207	5.492	3.354,64	6.974,84	10.329,48
Total.	4.917	15.967	7.473,84	20.278,09	27.751,93

Entidad	ISFAS				Total
	Personas adscritas	Cantidades económicas mensuales			
		$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años	$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años
SEGURCAIXA ADESLAS.	1.161	8.727	1.764,72	11.083,29	12.848,01
ASISA.	725	4.793	1.102,00	6.087,11	7.189,11
Total.	1.886	13.520	2.866,72	17.170,40	20.037,12

Entidad	MUGEJU				Total
	Personas adscritas	Cantidades económicas mensuales			
		$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años	$< 2$ y $\geq 65$ años	$\geq 2$ y $< 65$ años
SEGURCAIXA ADESLAS.	72	530	109,44	673,10	782,54
ASISA.	47	253	71,44	321,31	392,75
NUEVA MUTUA.	2	34	3,04	43,18	46,22
Total.	121	817	183,92	1.037,59	1.221,51